



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO V

5 DE SEPTIEMBRE DE 2008

NÚMERO 11

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE Pag.

I.1. Consejo de Gobierno

I.1.1. Secretaria General

- Modificación del Reglamento del BOUC. 3

I.1.2. Vicerrectorado de Desarrollo y Calidad de la Docencia

- Nombramiento de vocales para las Comisiones de la Oficina para la Calidad. 4

I.1.3. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

- Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y el King Prajadhipok's Institute (Tailandia). 6
- Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (Honduras). 7
- Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana. 8
- Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Corporación Proyectamerica de Santiago de Chile. 9
- Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional Experimental de Táchira (Venezuela). 10
- Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Tecnológica de Bolívar (Colombia). 11
- Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Bernardo o'Higgins (Chile). 13

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica.

II.1.1. Ceses Académicos

14

II.1.2. Nombramientos Académicos	15
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	
III.1. Personal Docente e Investigador	
III.1.1. Personal Docente Funcionario	
- Resolución de 5 de septiembre de 2008 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por funcionarios interinos.	16
III.1.2. Personal Docente Contratado	
- Resolución de fecha 5 de septiembre de 2008 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.	17
- Resolución de fecha 5 de septiembre de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesores Ayudantes Doctores.	22
- Resolución de fecha 5 de septiembre de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Ayudantes.	24
IV. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	28

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Secretaría General

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2008 en el que se aprueba la modificación del Reglamento del BOUC.

Con objeto de mejorar, en el ámbito de la Universidad, las garantías del principio del Estado de derecho, consagrado en el artículo 1.1 de la Constitución y del principio de publicidad de las normas, exigido en el artículo 9.3 de la norma fundamental, se planteó la creación del Boletín Oficial de la Universidad Complutense, siendo también un instrumento fundamental para el acceso y conocimiento concreto de las normas internas de la Universidad.

Tras más de cuatro años de funcionamiento la experiencia en su gestión y la necesaria actualización de los instrumentos de comunicación aconsejan revisar algunas de las disposiciones contenidas en su Reglamento.

En su virtud, se propone al Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid la adopción del siguiente acuerdo:

Artículo Único. Se modifican las disposiciones del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Complutense (BOUC) que se incluyen como Anexo al presente acuerdo.

Disposición Transitoria Única. En el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor del presente acuerdo, se pondrá a disposición de los miembros de la comunidad universitaria la posibilidad de solicitar su suscripción electrónica al BOUC.

Disposición Final Primera Se faculta al Secretario General de la Universidad Complutense de Madrid a dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo del presente acuerdo.

Disposición Final Segunda La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

Artículo 1, apartado 4

Aquellas disposiciones o actos que deban ser publi-

cados en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid serán publicados, además, en el BOUC.

Si hubiera contradicción en los textos publicados prevalecerá lo publicado en el Boletín previsto estatutariamente.

En todo caso las disposiciones de carácter general que se publiquen deberán incluir expresamente la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3

El BOUC se hará público en versión electrónica.

Hasta que se lleve a cabo la implantación de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, tendrá la consideración de oficial y auténtico, el ejemplar del BOUC rubricado por el Secretario General y depositado en la Secretaría General.

Artículo 4

El BOUC tendrá, al menos, periodicidad mensual publicándose, siempre que sea posible, el primer día hábil de cada mes durante el periodo lectivo. Cuando las circunstancias así lo requieran, el Secretario General determinará la publicación de un nuevo número del BOUC, en función del volumen de la información a publicar y de los requerimientos derivados de la actividad universitaria.

Artículo 5

En la inserción de originales, se guardará el siguiente orden de secciones:

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS. Que constará de las subsecciones:

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.

II.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS. Que constará de las subsecciones:

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

IV. ANUNCIOS.

V. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS.

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.

Artículo 8, apartado 4

Las citas que en dichos textos se contengan respecto a resoluciones, acuerdos y disposiciones ya publicadas en el BOUC, se hará con referencia a dicho boletín oficial.

Disposición Transitoria Primera

Se habilitará una cuenta de correo electrónico específica a los efectos de lo previsto en el artículo 8, apartado 3.

Disposición Final Queda derogada.

I.1.2. Vicerrectorado de Desarrollo y Calidad de la Docencia**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2008 en el que se aprueba el nombramiento de vocales de las comisiones de la Oficina para la Calidad.**COMISIÓN DE CALIDAD DE LOS CENTROS

- El Vicerrector/a de Departamentos y Centros
- El Vicerrector/a de Desarrollo y Calidad de la Docencia
- 1 Representante de la Oficina para Calidad:

- 8 Decanos o Directores de Escuela (2 por rama), elegidos de forma rotatoria:
 - Ciencias Experimentales:
 - Decano de la Facultad de Matemáticas.
 - Decano de la Facultad de de CC: Químicas.

 - Ciencias Sociales y Jurídicas:
 - Decano de la Facultad de Derecho.
 - Director de la E.U. de Estudios Empresariales.

 - Humanidades:
 - Decano de la Facultad de Filosofía
 - Decana de la Facultad de Geografía e Historia

 - Ciencias de la Salud:
 - Decano de la Facultad de Veterinaria.
 - Director de la E.U. de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

- 4 Profesores numerarios con dedicación a tiempo completo:
 - Francisco Rodríguez Somolinos
 - María Cátedra Tomás

- Julia Mendoza Tuñón
- Sofía Ródenas de la Rocha
- 2 Profesores contratados permanentes con dedicación a tiempo completo:
 - M^a Isabel Delgado Piña
 - Belén Sáenz-Rico de Santiago
- 4 Miembros del Personal de Administración y Servicios:
 - Florentino Martín Mata
 - Cristina Ramos Platón
 - José Arbués Bedia
 - José Crespo Alía
- 2 Estudiantes (pendiente de incluir la propuesta):
 -
 -
- 1 Representante externo de una Agencia de Calidad:
 - Ricardo Camarillo Llorens

COMISIÓN DE CALIDAD DE LAS TITULACIONES

- El Vicerrector/a de Espacio Europeo de Educación Superior
- El Vicerrector/a de Desarrollo y Calidad de la Docencia
- Un representante de la Oficina para la Calidad:
- 4 Decanos o Directores de Escuela (1 por rama), elegidos de forma rotatoria:
 - Director de la Escuela Universitaria de Estadística
 - Decano de la Facultad de Psicología
 - Decano de la Facultad de Bellas Artes
 - Decano de la Facultad de Farmacia
- 4 Profesores numerarios con dedicación a tiempo completo:
 - Antonio Rey Gayo
 - Fernando Gascón Inchausti
 - Ana María Arias de Cossio
 - María del Carmen Martín Gómez
- 2 Profesores contratados permanentes con dedicación a tiempo completo:
 - Ana Isabel Olives Barba
 - Cándida Gago García
- 2 Estudiantes (pendiente de incluir la propuesta):
 -
 -
- 1 Representante externo de una Agencia de Calidad:
 - Celia Gavilán Marfé

COMISIÓN DE CALIDAD DEL PROFESORADO

- El Vicerrector/a de Política Académica y Profesorado
- El Vicerrector/a de Desarrollo y Calidad de la Docencia
- 1 Representante de la Oficina para la Calidad:
- 4 Decanos o Vicedecanos (uno por cada rama) con rotación anual:
 - Decano de la Facultad de Ciencias Físicas.
 - Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
 - Decano de la Facultad de Educación.

- Decano de la Facultad de Medicina
- 4 Profesores funcionarios:
 - Julia Téllez y Pablo
 - Beatriz Quintanilla Navarro
 - Francisco Javier Fernández Vallina
 - Cristina Larroy García
- 2 Profesores Contratados a tiempo completo:
 - Aranzazu Mascaraque Susunaga
 - Gloria Molero Martín-Portugués
- 2 Estudiantes:
 - Sandra del Río García
 - María Vielva Sanz
- 1 Representante externo de una Agencia de Calidad:
 - María Jesús Rosado Millán

I.1.3. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2008 en el que se aprueba el Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y el King Prajadhipok's Institute (Tailandia).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y King Prajadhipok's Institute, representada por su Secretario General, Sr. D. Borwornsak Uwanno, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.

Ambas Instituciones colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.

Dentro de este marco, ambas Instituciones podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Instituciones.

2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Instituciones.

3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.

Ambas Instituciones pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Instituciones procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su

firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, siendo su vigencia indefinida, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

La modificación del presente Convenio podrá instarse por escrito por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las actividades previamente concertadas y deberá ser ratificada por ambas instituciones, entrando en vigor desde el momento de su firma.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por King Prajadhipok's

Borwornsak Uwanno
Secretario General
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2008 en el que se aprueba el Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (Honduras).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán representada por la Sra. Rectora Magnífica, D^a. Lea Azucena Cruz Cruz, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su

firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, siendo su vigencia indefinida, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

La modificación del presente Convenio podrá instarse por escrito por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las actividades previamente concertadas y deberá ser ratificada por ambas instituciones, entrando en vigor desde el momento de su firma.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en castellano, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán

Lea Azucena Cruz Cruz
Rectora
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2008 en el que se aprueba el Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana.

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Secretaría de Estado de Educación Superior Ciencia y Tecnología, representada por la Excm. Secretaria de Estado, Sra. Dña. Ligia Amada Melo, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural, particularmente en la formación de profesores universitarios e investigadores y el fomento de Grupos de investigación en áreas definidas como prioritarias por la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana.

Artículo 2.

Ambas Instituciones colaborarán en Programas de investigación y Programas de postgrado, en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico.

Artículo 3.

Dentro de este marco, ambas Instituciones podrán

realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Desarrollo de Programas de Especialización y Doctorados con el fin de formar profesores e investigadores para las Universidades e Institutos de investigación, así como para apoyar procesos de innovación tecnológica de las empresas dominicanas.

2. Proyectos de investigación, desarrollo e innovación en temas de interés común para ambas Instituciones.

3. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.

4. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

5. Desarrollo de Programas de formación permanente para profesores de Universidades Dominicanas.

Artículo 4.

Ambas Instituciones pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con precisa antelación a su fecha de comienzo. Está información

incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo las actividades pactadas.

Artículo 5.

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirán las acciones que se pretenda llevar a cabo.

Artículo 6.

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la

consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse por escrito por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio de las actividades previamente concertadas y deberá ser ratificada por ambas instituciones, entrando en vigor desde el momento de su firma.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en castellano, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Secretaría de Estado de Educación Superior Ciencia y Tecnología de la República Dominicana

Ligia Amada Melo
Secretaria de Estado
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2008 en el que se aprueba el Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Corporación Projectamerica de Santiago de Chile.

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Corporación Projectamerica de Santiago de Chile representada por su Presidente, Excmo. Sr. D. Enrique Correa Ríos, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.

Ambas instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.

Ambas instituciones colaborarán en todas las áreas

de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.

Dentro de este marco, ambas instituciones podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas partes.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas instituciones.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.

Ambas instituciones pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios a los que

se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambia-
rán la información necesaria con, al menos, seis meses
de antelación a su fecha de comienzo. Está información
incluirlá el modo de cooperación, así como duración,
fechas, número de participantes y cuantos detalles adi-
cionales sean necesarios para llevar a cabo los intercam-
bios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjun-
tas contempladas en este Convenio se podrán estable-
cer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se
pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.

Las condiciones económicas de los intercambios se
concretarán en cada caso, según las posibilidades pre-
supuestarias de las partes.

Además, ambas instituciones procurarán la consecución
de recursos externos, tanto de instituciones públicas
como privadas, para el desarrollo de sus actividades
conjuntas.

Artículo 7.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su
firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades
competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio
podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de
tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio
de las actividades previamente concertadas— y será
resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en caste-
llano, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Corporación Proyectamerica de Chile

Enrique Correa Rios
Presidente
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2008 en el que se aprueba el Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional Experimental de Táchira (Venezuela).

La Universidad Complutense de Madrid, representa-
da por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alon-
so-Martínez, y Universidad Nacional Experimental de
Táchira, representada por su Rector Magnífico, Sr. D.
José Vicente Sánchez Frank, animadas por el deseo de
fortalecer las relaciones académicas, científicas y cultu-
rales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer
el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.

Ambas Universidades acuerdan promover el desa-
rrollo de la colaboración académica, científica y cultural y
fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades,
Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y
Centros de Investigación.

Artículo 2.

Ambas Universidades colaborarán en todas las
áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en
sus respectivos boletines académicos y programas de
investigación.

Artículo 3.

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán
realizar las siguientes formas de cooperación:

Actividades conjuntas de investigación en temas de
interés común para ambas Universidades.

Intercambio de información en temas de interés para
ambas Universidades.

Intercambio de profesores, investigadores y estu-
diantes para realizar proyectos conjuntos en los campos
de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.

Las condiciones económicas de los intercambios se

concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, siendo su vigencia indefinida, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

La modificación del presente Convenio podrá instarse por escrito por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las actividades previamente concertadas y deberá ser ratificada por ambas instituciones, entrando en vigor desde el momento de su firma.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en castellano, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad Nacional Experimental de Táchira

José Vicente Sánchez Frank
Rector
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2008 en el que se aprueba el Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Tecnológica de Bolívar (Colombia).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Tecnológica de Bolívar, representada por la Sra. Rectora Magnífica, Dña. Patricia del Pilar Martínez Barrios, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.

Ambas Universidades colaborarán en todas las

áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación y formación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

4. Intercambio de material académico y publicaciones docentes.

Artículo 4.

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

Artículo 6.

Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplee, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios ni sustitutos.

Artículo 7.

La propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estarán sujetas

a las condiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Artículo 8.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de las labores académicas o administrativas.

Artículo 9.

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 10.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, siendo su vigencia indefinida, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

La modificación del presente Convenio podrá instarse por escrito por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las actividades previamente concertadas y deberá ser ratificada por ambas instituciones, entrando en vigor desde el momento de su firma.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en castellano, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad tecnológica de Bolívar

Patricia del Pilar Martínez Barrios
Rectora
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2008 en el que se aprueba el Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Bernardo o'Higgins (Chile).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Bernardo O'Higgins, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Jorge O'Ryan Balbotín, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán estable-

cer Convenios Específicos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Coordinación, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

Artículo 6.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos convenios específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad, que estará formada por:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:
Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Lucila González Pazos.

Director del Instituto Complutense de estudios Internacionales, Sr. José Antonio Alonso.

Catedrático de Relaciones Internacionales, Profesor Sr. Rafael calduch Cervera.

Por parte de la Universidad Bernardo O'Higgins:
Vicerrector de Administración y finanzas, Sr. Claudio Ruff Escobar

Director de investigación y Relaciones Internacionales, Sr. Tomás Flores Jaña.

Los Rectores podrán sustituir a los miembros de la Comisión de Coordinación designados que pierdan o cambien la condición por la que fueron nombrados para la misma.

Artículo 7.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Acuerdo o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

Artículo 8.

Las condiciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los convenios específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades, estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilida-

des presupuestarias de cada Organismo; en su tramitación habrán de observarse las normas sobre aprobación de expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 9.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades

competentes, siendo su vigencia indefinida, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

La modificación del presente Convenio podrá instarse por escrito por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las actividades previamente concertadas y deberá ser ratificada por ambas instituciones, entrando en vigor desde el momento de su firma.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en castellano, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad Bernardo O'Higgins

Jorge O'Ryan Balbotín
Rector
Fecha:

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. CESES ACADÉMICOS

DECRETO RECTORAL 22/2008, de 23 de julio, disponiendo el cese de D. Juan de Dios Centeno Carrillo como Director de la Casa del Estudiante.

En uso de las facultades conferidas por el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y el artículo 66.q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO ha dispuesto cesar a D. Juan de Dios Centeno Carrillo como Director de la Casa del Estudiante, con efectos de 30 de junio de 2008, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 23 de julio de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

II.1.2. NOMBRAMIENTOS ACADÉMICOS

DECRETO RECTORAL 19/2008, de 3 de julio, de nombramiento de D^a Margarita Barañano Cid, Presidenta Ejecutiva de la décima edición del Congreso Internacional e Interdisciplinar Mundos de Mujeres y de D^a Isabel Durán Giménez-Rico, Directora Académica de la décima edición del Congreso Internacional e Interdisciplinar Mundos de Mujeres.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 66.1.q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO, ha dispuesto:

Primero: Nombrar a *D^a Margarita Barañano Cid*, Presidenta Ejecutiva de la décima edición del Congreso Internacional e Interdisciplinar Mundos de Mujeres, con efectos de 1 de enero de 2008.

Segundo: Nombrar a *D^a Isabel Durán Giménez-Rico*, Directora Académica de la décima edición del Congreso Internacional e Interdisciplinar Mundos de Mujeres, con efectos de 1 de enero de 2008.

Madrid, 3 de julio 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

DECRETO RECTORAL 20/2008, de 10 de julio, por el que se modifica el Decreto Rectoral 15/2008, de 23 de mayo, de nombramiento de D^a María Elena Casado Aparicio, Asesora del Vicerrectorado de Estudiantes.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 66.1.q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO, ha dispuesto rectificar el nombramiento de *D^a María Elena Casado Aparicio*, en los siguientes términos:

Donde dice: *D^a María Elena Casado Aparicio*, Asesora del Vicerrectorado de Estudiantes para realizar, entre otras, las funciones de Directora Académica del Congreso Mundo de Mujeres, con efectos de 1 de enero de 2008.

Debe decir: *D^a María Elena Casado Aparicio*, Asesora del Vicerrectorado de Estudiantes para realizar, entre otras, las funciones de Subdirectora Académica del Congreso Mundo de Mujeres, con efectos de 1 de enero de 2008.

Madrid, 10 de julio de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

DECRETO RECTORAL 23/2008, de 23 de julio, de nombramiento de D. Julio Contreras Rodríguez Director de la Casa del Estudiante.

En uso de las facultades conferidas por el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y el artículo 66.q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de

Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO ha dispuesto nombrar a *D. Julio Contreras Rodríguez* Director de la Casa del Estudiante, con efectos de 1 de julio de 2008.

Madrid, 23 de julio de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Funcionario

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Funcionario Interino. Curso 2008/2009.

Resolución de 5 de septiembre de 2008 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por funcionarios interinos

Vistas las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril ha resuelto convocar plazas de los Cuerpos Docentes para su provisión por funcionarios interinos con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- Se convocan las plazas que figuran recogidas en el Anexo I de la presente resolución.

II.- Para tomar parte en este concurso habrán de reunirse los requisitos de titulación previstos en el art. 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, referidos a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso. No podrán participar en estos concursos quienes ostenten la condición de funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios.

III.- Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art.38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

IV.- 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario del Departamento al que corresponde la plaza convocada, con el Visto Bueno del Director, en los tres días naturales siguientes a la finalización de aquél, hará pública una resolución con el siguiente contenido:

- a. Relación de admitidos y excluidos.
- b. Día y hora en la que los aspirantes podrán acudir al Departamento con el fin de que puedan examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Departamento o persona en quien éste delegue.

c. Composición de la Comisión Juzgadora.

d. Criterios de valoración. A fijar en cada caso por la Comisión Juzgadora.

La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

- Cuatro funcionarios docentes del área de conocimiento correspondiente designados por el Consejo del Departamento para el que se convoca la plaza.
- Un funcionario docente del área de conocimiento correspondiente designado por la Junta de Personal Docente e Investigador.

Esta comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad.

En el caso de que no hubiera suficientes profesores del área se podrán incluir profesores de las áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

2. Contra la Resolución a la que se refiere el apartado 1, que se publicará debidamente fechada, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el. Sr. Rector Magfco. en el plazo de diez días naturales. Igualmente, podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la Comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

V.- Una vez transcurrido el plazo al que se refiere la base anterior, la Comisión juzgadora se reunirá al objeto de examinar la documentación presentada por los aspirantes y, en base a los criterios de valoración previamente establecidos, juzgar los respectivos méritos y formular propuesta de provisión de la plaza convocada. Con anterioridad a la publicación de la propuesta, la Comisión emitirá un informe en el que aparezca suficientemente motivada su decisión, el cual podrá realizarse conjuntamente por todos sus miembros o de forma individual. Este informe se unirá a la documentación que a efectos de tramitar la propuesta, se remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica, a través de la Sección de Personal de cada Centro.

VI.- Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base IV, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza habrá de hacerse pública en el tablón que el Centro destine a estos menesteres, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la Resolución contemplada en la base IV, con indicación precisa de la fecha en que se publica, lo que se acreditará a través de su sellado y fechado por la Sección de Personal del Centro. La propuesta contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos, relación que será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s o en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor interino dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el candidato cuente con informe favorable para ello del departamento correspondiente.

La publicación contendrá la indicación de que contra la propuesta de la Comisión evaluadora, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco en el plazo máximo de un mes desde su publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 5 de septiembre de 2008.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradas Heranz.

ANEXO

FUNCIONARIOS INTERINOS

Nº Plazas	Cuerpo	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Causa sustitución
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Lengua Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Facultad de Filología			
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Física de la Tierra	Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica I	Facultad de Ciencias Matemáticas			
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Ecología	Ecología	Facultad de Ciencias Biológicas			
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional	Facultad de Derecho			
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Ciencia Política y de la Administración	Ciencia Política y de la Administración II	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	Sistemas Políticos Comparados	L,M: 10,30-13,00 y X,J: 18,30-20,00	Sustitución de un funcionario en Comisión de Servicios
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Historia del Arte	Historia del Arte III	Facultad de Bellas Artes			

III.1.2. Personal Docente Contratado

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado. Curso 2008/2009.

Resolución de fecha 5 de septiembre de 2008 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

Vista las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense de Madrid, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley

6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que figuran recogidas en el Anexo II de la presente resolu-

ción con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Asociado aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicada en el BOUC de 14 de junio de 2007), y demás disposiciones que sean de aplicación.

2.- Requisitos de participación:

a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.

Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la seguridad social o mutualidad, expedido por el órgano competente y, en su caso, alta en el impuesto de actividades económicas.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común. El plazo de para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto la solicitud.

Junto a la instancia se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.

4.- Los méritos se valorarán conforme al baremo que figura como Anexo I.

5.- Las fases, tramitación del procedimiento de selección, propuesta de contratación de las plazas convocadas y demás incidencias propias del concurso se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Asociado aprobada por el Consejo de Gobierno 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicada en el BOUC de 14 de junio de 2007). La publicación de las propuestas se efectuará a través de las Secciones de Personal de cada Centro.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 5 de septiembre de 2008.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradas Heranz.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

- Experiencia profesional en el ámbito para el que se convoca la plaza 0-5 puntos
- Experiencia docente e investigadora en el ámbito para el que se convoca la plaza 0-4 puntos
- Otros méritos 0-1 puntos

ANEXO II
PROFESOR ASOCIADO

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de la Expresión Musical	Expresión Musical y Corporal	Facultad de Educación	Formación Instrumental; Formación Vocal y Auditiva; Practicum	1º cuatrimestre: M.: 10:00-11:30, J: 12:00-13:30 y M.X.: 18:00-20:00; 2º cuatrimestre: M: 16:30-18:00; X: 16:30-18:30; J: 18:00-19:30	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Arquitectura de Computadores y Automática	Facultad de Informática	Laboratorio de Estructura de Computadores; Estructura y Tecnología de Computadores; Fundamentos de Computadores	M.X.: 18:00-20:00; J.V.: 19:00-20:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Otorrinolaringología	Oftalmología y Otorrinolaringología	Facultad de Medicina	Anatomía y Fisiología de los Órganos del Lenguaje. Introducción a la Audiología.	L:16:00-18:00; X:16:00-18:00 y V:15:00-18:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional	Facultad de Derecho	Derecho Político I. Derecho Político II	M:20:00-22:00; X:20:00-21:00; J:19:00-20:00 y V:19:00-21:00	

1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología I	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	Sociología de las Relaciones de Género	X y J: 16:30-18:00; 19:30-21:00
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología II	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	Historia de la Población; Sociología Rural	1º cuatrimestre: L y M: 18:30-21:30
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología II	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	Estructuras y Procesos Demográficos Contemporáneos; Población	1º cuatrimestre: L y M: 8:30-10:00; 2º cuatrimestre: L y M: 10:00-11:30
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera	Economía Financiera y Contabilidad I	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Economía y Técnica de la Seguridad Social	1º cuatrimestre: M: 19:00-21:00 V: 17:00-19:00; 2º cuatrimestre: J.: 15:30-17:30
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Periodismo	Periodismo II	Facultad de Ciencias de la Información	Información en Radio y Televisión; Estructura de la comunicación; Información Audiovisual multimedia y Educación (compartidas)	L.X.: 11:00-13:00; J.V.: 16:00-17:30 y de 18:00-20:00

1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Optica	Optica	Escuela Universitaria de Optica	Física; Instrumentos ópticos y optométricos	L: 9,30-12,30 y X: 11,30-13,00 y 14,00-15,30	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estadística	Estadística e Investigación Operativa II	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	Estadística Empresarial I	L:16:00-18:00 y M:16:00-17:00. 2º cuatrimestre: L:18:00-20:00; M:17:00-19:00 y V:16:00-18:00	Exclusivamente curso 2008-2009
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estadística	Estadística e Investigación Operativa II	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	Estadística Empresarial I y II	1º cuatrimestre: L:20:00-21:00; M:19:00-21:00 y X:16:00-18:00. 2º cuatrimestre: L:16:00-18:00; X:17:00-19:00; J:20:00-21:00 y V:19:00-21:00	Exclusivamente curso 2008-2009
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Financiero y Tributario	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	Derecho Financiero Tributario I y II	M,X,J:9:00-10:00; J:16:00-18:00 y V:17:00-18:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina I	Escuela Universitaria de Trabajo Social	Salud Pública y Trabajo Social. Fundamentos Médicos para el Trabajo Social.	X y J:16:30-18:00; 19:30-21:00	Licenciado en Medicina y Cirugía

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores para el curso 2008/2009.

Resolución de fecha 5 de septiembre de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesores Ayudantes Doctores.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesores Ayudantes Doctores que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 17 de julio de 2007 (BOUC de 7 de septiembre), y demás disposiciones que sean de aplicación.

2.- Requisitos de participación:

- a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:
 - a. 1 Estar en posesión del título de Doctor
 - a. 2 Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.
- c) No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Con la instancia de participación se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria; fotocopia del título de Doctor y de la evaluación positiva de la actividad.

4.- Los méritos se valorarán conforme al baremo que figura como Anexo I.

5.- Las fases, tramitación del procedimiento de selección, propuesta de contratación de la plazas convocadas y demás incidencias propios del concurso se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 17 de julio de 2007 (BOUC de 7 de septiembre).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 5 de septiembre de 2008.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradás Heranz.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto como Profesor Ayudante Doctor será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.*

1. Actividad Investigadora en el ámbito de conocimiento: hasta 5 puntos

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. Actividad y Capacitación Docente en el ámbito universitario y dentro del ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.

3. Formación Académica y Profesional relacionada con el ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado (0,5 puntos)
- 3.2. Becas FPU/FPI o similares (hasta 0,5 puntos)
- 3.3. Ayudante de Universidad (hasta 0,5 puntos)
- 3.4. Becas post-doctorales (hasta 0,5 puntos)
- 3.5. Actividad profesional directamente relacionada con el ámbito de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

La suma total de este apartado no podrá exceder de 2 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de dos puntos.

ciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de dos puntos.

4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Universidad Complutense de Madrid (Mérito Preferente): hasta 1 punto.

Las estancias se valorarán del siguiente modo:

- a) Inferiores a 3 meses: 0 puntos.
- b) Los 3 meses iniciales: 0,12 puntos.
- c) Por cada mes adicional: 0,06 puntos.

La siguiente tabla recoge las puntuaciones de las estancias de duración inferior o igual a 12 meses.

Numero de meses	< 3	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Puntuaciones	0	0,12	0,18	0,24	0,30	0,36	0,42	0,48	0,54	0,60	0,66

5. Otros méritos: hasta 1 punto

Se valorarán: Otras Titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), Doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario.

6.- Entrevista personal (opcional en caso de que así la Comisión lo haya acordado en su constitución):

hasta 2 puntos.

La comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo. La entrevista se valorará con un máximo de dos puntos, que se sumará a la puntuación obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

ANEXO II

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Nº Plazas	Área	Departamento	Centro
1	Filosofía	Filosofía IV	Facultad de Filosofía
2	Historia Antigua	Historia Antigua	Facultad de Geografía e Historia
1	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	Facultad de Ciencias Matemáticas
4	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial	Facultad de Informática
1	Sociología	Sociología IV	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
1	Antropología Social	Antropología Social	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de Plazas de Ayudantes. Curso 2008/2009.

Resolución de fecha 5 de septiembre de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Ayudantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Ayudantes que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Ayudantes, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Ayudantes aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 17 de julio de 2007, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- a) Podrán presentarse a este concurso quienes hayan sido admitidos o quienes estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado.

b) El cumplimiento de dicho requisito deberá estar referido siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

c) No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

III.- Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Con la instancia de participación se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito exigido para la participación en la convocatoria:

- Haber sido admitido en los Estudios de Doctorado:
 - Copia del documento de admisión en los Estudios de Doctorado.
- Estar en condiciones de ser admitido en Estudios de Doctorado:
 - En los Programas aprobados según R.D. 778/1998:
 - Fotocopia del Título ó de haber abonado los derechos para la expedición del Título, ó certificación académica personal.
- En los Programas aprobados según R.D. 56/2005:
 - Certificación académica personal en la que

conste:

- Que se ha obtenido un mínimo de 60 créditos en programas oficiales de Posgrado.
- Que se ha completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Posgrado.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario de Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Decano o Director, hará pública una resolución con el siguiente contenido:

1. Relación de admitidos y excluidos y, en este último caso, causa de la exclusión.
2. Día, hora y lugar en los que los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.
3. Miembros integrantes de la Comisión de selección. Dicha comisión estará compuesta por cinco profesores con dedicación a tiempo completo y en servicio activo de la Universidad Complutense designados entre funcionarios de los cuerpos docentes o contratados por tiempo indefinido o Profesores Ayudantes Doctores, del siguiente modo:
 - a) Tres profesores y sus respectivos suplentes, del área de conocimiento de la plaza convocada, designados por el Consejo del Departamento, siéndolo por el procedimiento de sorteo al menos uno de ellos y su suplente. Uno de ellos y su suplente deberán estar en posesión del título de Doctor.
 - b) Un profesor y su suplente, designados por la Junta del Centro.
 - c) Un profesor y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros de los apartados b) y c) deberán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos o disposición que la sustituya. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo profesor la designación como miembro titular y

suplente prevalecerá la primera.

La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad, y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

V.- a) Contra la resolución a la que se hace mención en la base IV, la cual se publicará en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense, los aspirantes podrán interponer reclamación dirigida al Sr. Rector, en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios. Dicha resolución llevará la fecha en la que se publica la misma. Igualmente, podrán presentar recusación cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Tanto la reclamación como la recusación suspenderán el procedimiento hasta que se resuelvan. Una y otra podrán presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien en el plazo máximo de cinco días naturales, las remitirá al Vicerrector con competencias en asuntos de profesorado acompañadas de su informe y de la documentación necesaria para su resolución. En el caso de recusación, se acompañará escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

VI.- Una vez transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior sin que se haya interpuesto reclamación, la Comisión Juzgadora se constituirá, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de provisión de la plaza o plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar una puntuación mínima total de 5 puntos, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta de provisión la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, expediente académico (detallándose la nota media del expediente del candidato ajustada a escala 1-4, la nota media de la titulación ajustada a la escala 1-4, el coeficiente corrector Mg/Mi y el resultado de la nota media ponderada multiplicada por dos) y otros Méritos (desglosándose la puntuación obtenida en cada subapartado), así como la puntuación total resultante.

La relación de los candidatos que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para la adjudicación de la plaza, será vinculante para el nombramiento

sucesivo de los candidatos en caso de renuncia, o cualquier otra causa que impida la contratación del/de los candidato/s propuesto/s, o en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de ayudante dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento, y siempre que el candidato cuente con un informe favorable emitido ex profeso por el departamento correspondiente.

VII.- Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base V, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos, y en la página Web de la Universidad Complutense, en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución contemplada en la base IV, con indicación precisa de la fecha en que se publica lo que se acreditará a través de su sellado y fechado por la Sección de Personal del Centro.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

VIII.- Una vez realizada y publicada la propuesta de provisión de la plaza, y previamente a la formalización del contrato, el candidato seleccionado deberá acreditar estar admitido en alguno de los estudios de doctorado en los que participe el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. En el supuesto de no estar admitido en dichos estudios no se tramitará su contratación, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado VI.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 5 de septiembre de 2008.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradás Heranz

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE AYUDANTES

1. Expediente Académico. (Criterio preferente).

La valoración de este apartado se hará sobre el expediente académico oficial del candidato, que deberá incluir la nota media del alumno, así como la nota media de los egresados de la Universidad respectiva en la misma titulación y curso académico del candidato. ***El expediente y la certificación académica que incluya las referidas notas medias se acompañarán a la instancia de participación del candidato.***

La Comisión podrá no valorar los expedientes que, a su juicio y motivadamente, no garanticen la formación necesaria para el desarrollo de la plaza objeto de concurso.

La puntuación en este apartado se obtendrá multiplicando por dos la nota media ponderada (NMP) del candidato. Esta NMP se calculará del siguiente modo:

1.- Obtención de la Nota Media del Alumno:

1. a. En caso de que se utilicen calificaciones numéricas la nota media se obtendrá multiplicando la Nota de cada asignatura por el número de créditos de ésta, sumando todas estas cantidades y dividiendo por el número total de créditos cursados.
1. b. En caso de que no haya calificación numérica se utilizarán las equivalencias MH=4 puntos, SB=3 puntos, NT=2puntos, AP=1 punto.

2.- Ajuste de la Nota Media a la escala 1-4.

En los casos en que la nota numérica utilice una escala distinta de la 1-4, deberá ajustarse a ésta adecuadamente. Por ejemplo, si la escala utilizada es de 0 a 10 esta transformación se hará restándole 5 a la nota inicial, multiplicando este resultado por 3/5, y sumando 1. Es decir, Nota Ajustada= $1+(Nota\ Inicial-5).3/5$.

3.- Ponderación de la Nota Media:

Finalmente la Nota Media anterior se ponderará

teniendo en cuenta las notas medias de las distintas Universidades del siguiente modo:

- i) Para cada candidato admitido se considerará la Nota Media MI de su titulación en la Universidad de procedencia en el año de finalización de sus estudios.
- ii) Se calculará la Media Aritmética de las cantidades MI resultando la Media Aritmética global Mg. En este cálculo, las situaciones idénticas (esto es, igualdad de Universidad, Titulación y Año de finalización) se contarán sólo una vez.
- iii) Se multiplicará la Nota Media del expediente académico de cada candidato por el coeficiente corrector Mg/MI, obteniendo la Nota Media Ponderada (NMP) de cada candidato.
- iv) En el caso excepcional, de que un candidato no haga constar la media de su Universidad se tomará como coeficiente corrector para el cálculo de su NMP el más pequeño de los del resto de los candidatos.

2. Otros méritos (Hasta 2 puntos):

Se valorará cada uno de los siguientes subapartados hasta un máximo de 0,5 puntos¹. La suma total no podrá exceder a 2 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos subapartados superen este valor se consignará la puntuación máxima de 2 puntos.

- 2.1. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grados, Másteres)
- 2.2. Créditos de Doctorado y/o DEA.
- 2.3. Tesina
- 2.4. Experiencia Investigadora (colaboración en investigación, publicaciones, asistencia a congresos...)
- 2.5. Adecuación del candidato con el área de conocimiento del Departamento para la que se convoca la plaza especificada en la convocatoria y al Programa de Doctorado del Departamento.
- 2.6. Idiomas

Para ser propuesto como Ayudante, será necesario alcanzar una puntuación mínima total de 5 puntos.

¹ No podrá establecerse, con carácter general y apriorístico, un máximo posible de puntuación inferior a 0,5 puntos en ninguno de los subapartados

ANEXO II
AYUDANTES

Nº Plazas	Área	Departamento	Centro	Titulaciones Aptas
1	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Arquitectura de Computadores y Automática	Facultad de Informática	Ingeniero en Informática; Ingeniero en Electrónica; Ingeniero en Telecomunicaciones
1	Estomatología	Estomatología IV	Facultad de Odontología	Licenciado en Odontología
1	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo	Facultad de Derecho	
1	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	
1	Antropología Social	Antropología Social	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	

IV. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra

los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien por el propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Sección de Órganos Colegiados
Rectorado UCM
Avda. de Seneca, 2 - 5ª planta
28040 Madrid

Telf: 91 394 35 17 - Fax: 91 394 35 11
e.mail: pramos@pas.ucm.es